



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.013 DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LOS CUALES LITERALMENTE DICEN:

“ACUERDO No.017.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades. - **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, las municipalidades están facultadas para establecer tasas por servicios municipales directos o indirectos, ya sean permanentes, regulares o eventuales.-**CONSIDERANDO:** Que se considerará tasa por servicio municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio público local el cual ha sido aprobado en el respectivo Plan de Arbitrios.-**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la propuesta de reforma del Artículo 95 del Plan de Arbitrios vigente en el Municipio del Distrito Central.-**CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia.- **FOR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 95 DEL CAPÍTULO VII TASA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL contenido en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013, el cual de ahora en adelante deberá aplicarse para el ejercicio fiscal año 2018, y leerse así:

CAPÍTULO VII

TASA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ARTÍCULO 95: A efecto de crear un Fondo Especial, se establece la siguiente tasa para vehículos automotores, furgones, rastras, remolques y motocicletas para la sostenibilidad, ampliación y mantenimiento de la infraestructura urbana vial, incluyendo los costos de administración y supervisión de dichos servicios.

A partir del año **2019** se implementará un mecanismo que actualice anualmente el valor de la Tasa Vial que cada tipo de vehículo deviene en la obligación de pagar a la AMDC, con fundamento en los valores bases

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibido por: Carmen Fca. Rodas
Fecha: 03-07-2018
Hora: 2:34 pm
Tegucigalpa, M.D.C.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACTA No.013- 2018 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.

vigentes mostrados en la tabla anexa. - Estos valores descritos en la tabla serán los que se hayan actualizado a la fecha y que se encuentren vigentes.- Dicho ajuste anual se realizará empleando fundamentalmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) DEL Banco Central de Honduras (BCH), por constituir éste un indicador simple, confiable de carácter general, de fácil comprensión, cálculo racional y científicamente por el BCH atendiendo elementos y metodologías técnicas y transparentes, cuya integración implica la consideración de un gran número de variables, actividades económicas y de insumos clave, que engloban en forma adecuada el comportamiento del costo de vida y sus repercusiones en los precios de la mayoría de los renglones.-

El Factor de Ajuste FA) se calculará mediante la siguiente expresión o fórmula:

FA = IPCa/IPC_o, donde:

- **FA = Factor de Ajuste** por el cual se multiplicarán los valores de cada una de las Tasas y vigentes asignadas a cada tipo de vehículos por la AMDC, para calcular el ajuste que sufrirán dichos valores.
- **IPCa = IPC actual**, conforme datos emitidos por el Banco Central de Honduras, correspondiente al mes de enero del año en el cual se está efectuando el ajuste de tasas.
- **IPC_o = IPC origen**, conforme datos emitidos por el Banco Central de Honduras, correspondiente al mes de enero del año anterior al que se está efectuando el ajuste de Tasas o el año que sirve de base para realizar el ajuste de tasas.

Los ajustes siguientes continuaran calculándose año a año, utilizando la misma fórmula y variando solamente los índices IPCs de cada período (enero), confrontados con el IPC de enero del año inmediato anterior.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.3

ACTA No.013- 2018 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.
La estructura de la Tasa de mantenimiento de Infraestructura Vial vigente para el año 2018 es la siguiente:

VEHICULOS ANTERIORES AL AÑO 2013

2018	Automoviles Particulares				Automoviles de Alquiler				Remolques, Rastras y Furgones	Motocicletas	
	Cilindraje	0 - 1400 CC	1401 - 2000 CC	2001 - 2500 CC	> 2501 CC	0 - 1400 CC	1401 - 2000 CC	2001 - 2500 CC		> 2501 CC	0 - 500 CC
Tasa Lempiras	L. 1.370.00	L. 1.610.00	L. 2.330.00	L. 3.130.00	L. 890.00	L. 1.030.00	L. 1.740.00	L. 2.160.00	L. 1.700.00	L. 300.00	L. 1.940.00

VEHICULOS DEL AÑO 2013 EN ADELANTE

2018	Automoviles Particulares				Automoviles de Alquiler				Remolques, Rastras y Furgones	Motocicletas	
	Cilindraje	0 - 1400 CC	1401 - 2000 CC	2001 - 2500 CC	> 2501 CC	0 - 1400 CC	1401 - 2000 CC	2001 - 2500 CC		> 2501 CC	0 - 500 CC
Tasa Lempiras	L. 1.580.00	L. 2.050.00	L. 3.340.00	L. 5.820.00	L. 1.030.00	L. 1.140.00	L. 1.890.00	L. 2.320.00	L. 2.780.00	L. 410.00	L. 2.610.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país. - **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

“ACUERDO No.018.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, por parte de la administración, las disposiciones que establecen parámetros para la ejecución del monto total de la transferencia del Gobierno Central dentro de la ejecución de presupuesto municipales durante el año 2018, mismos que se encuentran contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto, Decreto 141-2017 de fecha 18 de enero del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,546.- **CONSIDERANDO:** Que dichas disposiciones indican que las Corporaciones Municipales deberán elegir si realizar dicha ejecución del monto de las transferencias en apego a la Ley de Municipalidades o al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Poder Ejecutivo, debiendo además comunicar dicho acuerdo oportunamente. **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.4

ACTA No.013- 2018 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.

pleno presente y sin perjuicio de la observancia que esta alcaldía hace de la Ley de Municipalidades, se acordó por unanimidad de votos que la ejecución del presupuesto correspondiente a la transferencia del gobierno central a esta municipalidad, durante el Ejercicio Fiscal año 2018, será ejecutado y liquidado de acuerdo con el destino de los fondos bajo el Pacto Municipal por una Vida Mejor, con base en el Decreto 141-2017 de fecha 18 de enero del año 2018, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos, en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades, Artículo 163 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018 contenidas en el Decreto 141-2017 de fecha 18 de enero del año 2018. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** La Alcaldía Municipal del Distrito Central, ejecutará y liquidará el total del monto de la transferencia del Gobierno Central a esta institución de conformidad con lo establecido en el Pacto Municipal para una Vida Mejor dentro del marco de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal año 2018, aprobado mediante Acuerdo No.040 contenido en el Acta No.024 de fecha 06 de diciembre del año 2017, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 contenidas en el Decreto 141-2017 de fecha 18 de enero del año 2018 y el supra mencionado pacto, suscrito entre el Poder Ejecutivo y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- **COMUNÍQUESE.**

“ACUERDO No.019.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, por





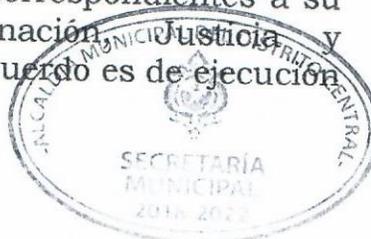
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.5

ACTA No.013- 2018 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.

administración, la solicitud de autorización para dar inicio formal al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Proceso FOCAL, atendiendo los procedimientos exigidos por la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.- **CONSIDERANDO:** Que según Circular 02-2018 UPT de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, de fecha 11 de abril del año 2018, existe un procedimiento para la ejecución del proceso de formulación de los planes de desarrollo municipal bajo el proceso FOCAL con el propósito de que una vez planteado el mismo pueda ser presentado y certificado por dicha Secretaría de Estado, mismo que debe iniciarse en esta alcaldía municipal.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el pleno presente, se acordó por unanimidad de votos autorizar a la administración dar inicio al procedimiento para formular el Plan de Desarrollo Municipal mediante el Proceso FOCAL, cumpliendo lo solicitado por la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, el que será oportunamente remitido a la Corporación Municipal así como el plan de trabajo previo y los informes periódicos que den cuenta del avance de los mismos.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades, así como del Artículo 164 de la Disposiciones generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018 contenidas en el Decreto 141-2017 de fecha 18 de enero. **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Proceso FOCAL en la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en cumplimiento a los requisitos exigidos por la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para las planificaciones locales.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La administración municipal deberá remitir el plan de trabajo formulado al efecto, los informes mensuales de avance y finalmente el plan debidamente formulado a la Corporación Municipal, así como realizar los procedimientos correspondientes a su certificación ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. **ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es de ejecución.





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.6

ACTA No.013- 2018 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.

inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal, el Despacho Municipal, la Unidad Municipal de Seguimiento y Evaluación de la Gestión y la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes. - **COMUNIQUESE**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

COSSETTE A. LÓPEZ OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

